



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2023/2024



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2023/2024, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol Sala - CM-03 - Cadete**

Encuentro: **Ayto San Pablo de los Montes - Ayto Polán**

Fecha: **27/4/24**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el pabellón polideportivo de la localidad de San Pablo de los Montes.

Segundo.- En el acta del partido se recoge:

- *Tras solicitar un tiempo muerto el equipo local... D. Francisco J. B. (en ese momento no identificado) el cual se encontraba en la grada debido a que estaba sancionado, ha bajado a la zona técnica a dar instrucciones a los jugadores del equipo visitante, por ello, me dirijo hacia su persona para indicarle que no podía hacer las funciones de entrenador al yo no tenerlo identificado en el acta, por lo tanto procedo a pedirle el DNI, tras insistir varias veces, procede a dármele pero dirigiéndose a mí en los siguientes términos: "Te lo doy pero ni se te ocurra poner nada en el acta", a lo que yo le explico que tengo que poner todo lo que ocurra. En ese momento en el que ya lo tenía identificado como D. Francisco J. B. , me pide el DNI con un tono agresivo propinándome un fuerte puñetazo en el cuello. Decido abandonar el terreno de juego suspendiendo el encuentro dirigiéndome así al vestuario para proteger mi integridad física. Una vez en el vestuario D. Francisco J. B. acude allí y mientras me apunta con el dedo se dirige a mí en los siguientes términos: "Eso te pasa por no darme el DNI", teniendo que ser retirado por varias personas.*
- *Después de todo lo ocurrido, me dirijo a urgencias por fuertes molestias en el cuello y sensación de mareo.*
- *El partido se suspende a falta de 15 minutos para la finalización de la primera mitad con un resultado de 0-0 y con la posesión del balón para el equipo local con un tiro libre directo a la altura del centro del campo.*

Fundamentos de derecho:

Artículo 160. 1.- Reglamento Técnico de la FFCM

Cuando la causa de la suspensión fuera por incidentes del público, la insubordinación de los jugadores colectivamente, o la agresión a los componentes del equipo arbitral, se estará a los que resuelva el correspondiente órgano competente determine, quien decidirá si el partido debe darse por terminado, jugarse entero o continuarse, según las circunstancias, en el mismo campo o neutral, con o sin asistencia de público.

Artículo 160. 2.- Reglamento Técnico de la FFCM

Los gastos del nuevo desplazamiento derivados de las causas contempladas en este artículo y en los dos precedentes serán imputados, por el órgano competente, a quien corresponda.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- Continuar con la celebración del encuentro el próximo 18 de mayo de 2024, debiendo ser reanudado en base a las indicaciones realizadas por el árbitro en el acta.
- Emplazar al equipo Ayto. de San Pablo de los Montes a que fije hora para la reanudación del encuentro el día indicado, debiendo comunicar la hora de celebración a este Comité antes de las 14:00 horas del 8 de mayo de 2024.
- El desplazamiento al partido por parte del equipo Ayto. Polán deberá ser realizado por sus propios medios.
- Quedar a la espera de las diligencias y resoluciones de los juzgados de instrucción competentes dado que este Comité ha tenido conocimiento de la interposición por parte del árbitro del encuentro de denuncia por la agresión sufrida.
- Suspender cautelarmente a D. Francisco J. B. hasta la resolución del expediente disciplinario, que se hará efectiva una vez que se tenga conocimiento de la resolución de la denuncia en Sede Judicial.

Toledo, a 2 de mayo de 2024

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.